

**COMPARECIENTES**

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el Centro de Transferencia de Tecnologías CTT-ESPOL, representada el Ing. Gustavo Guerrero Macías, en calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante se lo denominará "CONTRATANTE"; y por otra parte, la Compañía ESPECTROCROM CIA. LTDA., legalmente representada por el señor Carlos Andrés Regalado Benavides, en su calidad de Gerente General, a quien se lo denominará como "la Contratista", al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la: "ADQUISICIÓN DE UN ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON QUEMADOR DE LLAMA, HORNO DE GRAFITO CON AUTOMUESTREADOR INCORPORADO, GENERADOR DE HIDRUROS Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN. SE INCLUYE CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO".

**1.02.-** Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de CONTRATANTE resolvió aprobar los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-CTT-001-2011 para "ADQUISICIÓN DE UN ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON QUEMADOR DE LLAMA, HORNO DE GRAFITO CON AUTOMUESTREADOR INCORPORADO, GENERADOR DE HIDRUROS Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN. SE INCLUYE CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO".

**1.03.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 2312-03-03 "Laboratorio PROTAL", conforme consta en la certificación del Econ. Julián Menéndez P., Jefe Administrativo Financiero CTT-ESPOL mediante documento oficio CTT-010-2011 del 05 de enero del 2011.

**1.04.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 7 de enero de 2011, a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**1.05.-** Luego del proceso correspondiente, el Director Ejecutivo del CTT-ESPOL, Ing. Gustavo Guerrero Macías, mediante Acta de Adjudicación de 28 de enero del 2011, adjudicó la adquisición de un "ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON QUEMADOR DE LLAMA, HORNO DE GRAFITO CON AUTOMUESTREADOR INCORPORADO, GENERADOR DE HIDRUROS Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN. SE INCLUYE CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO" al oferente ESPECTROCROM CIA. LTDA. , legalmente representada por su Gerente General señor Carlos Andrés Regalado Benavides.

## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las certificaciones de Dirección Financiera que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- b) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- e) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA;
- f) La resolución de adjudicación; y,
- g) Certificación que la contratista al suscribir este convenio no se encuentra registrada como contratista fallido o incumplido.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

## Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

M31

**3.02.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad del CTT-ESPOL le adjudica el contrato;
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c) "**INCOP**", Instituto Nacional de Contratación Pública;
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;
- f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto;
- g) "**Plazo**" En la vigencia de los contratos se cuentan todos los días; y
- h) "**Término**" Ese período de tiempo que concede la Ley, el mismo que se contará desde la última notificación, no corre el término en días feriados.

#### **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

**4.01.-** La Contratista se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, y que a continuación se identifica.

"**Adquisición de Centrífuga de uso general para el Laboratorio de Aguas Residuales del ICQA-ESPOL**", con las siguientes características técnicas referenciales:

Velocidad: 500-4000 rpm  
RCF máximo: 2250 g  
Temporizador: 0-99 minutos. Pulso: 0-90 s  
Peso aproximado: 16 kg  
Rotores oscilantes

*ml*

Con varios niveles de aceleración y frenado  
Memorias para programas  
Operación en Velocidad ó RCF  
Cámara de centrifugación en acero inoxidable  
Motor sin escobillas de alta calidad  
Sistema de seguridad de tapa en varios puntos  
Detector de balanceo y vibración con auto reset  
Detector de seguro de la tapa  
Sensor de exceso de velocidad  
O-ring de sello  
Sensor de sobrecalentamiento del motor  
Para funcionamiento a 110v, 60hz

4.02.- Adicionalmente la CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de un año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para los servidores en las instalaciones de la Entidad Contratante, impartida por personal certificado por el fabricante.

#### **Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.01.- El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es el de (USD \$ 69,000.00) sesenta y nueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

#### **Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

6.01.- La Contratista entregará a la Contratante el 100% contra entrega de bienes, objeto del convenio.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado a la CONTRATISTA para la adquisición de los bienes, no podrá ser destinado a fines ajenos a este acuerdo.

#### **Cláusula Séptima.- GARANTÍAS**

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

a) **Garantía técnica** .- El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará un año.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la *Entidad Contratante* solicitare el cambio de piezas o partes del ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON QUEMADOR DE LLAMA, HORNO DE GRAFITO CON AUTOMUESTREADOR INCORPORADO, de uso general para el Laboratorio del PROTAL consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que la centrífuga funcione normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la *Entidad Contratante*, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

**7.02.- Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- La técnica:
- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

#### Cláusula Octava.- PLAZO

 **8.01.-** El plazo para la entrega y ejecución de la totalidad de los bienes contratados, *instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación*, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de (15) *quince días* a partir de la suscripción del presente contrato.

 **Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo de ser el caso contractual dentro del plazo establecido para ello.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

#### Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

11.02.- La CONTRATISTA será la única responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**12.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**12.02.-** La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

**Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**13.01.-** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.9 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

**Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

**14.01.-** La recepción de la "ADQUISICIÓN DE UN ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA CON QUEMADOR DE LLAMA, HORNO DE GRAFITO CON AUTOMUESTREADOR INCORPORADO, GENERADOR DE HIDRUROS Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN. SE INCLUYE CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO" se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta definitiva suscrita por la CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:**

**15.01.-** Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en el numeral 4.8 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

**Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**16.01.-** La CONTRATANTE designa a la Dra. Gloria Bajaña, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

## Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación; y,

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 5) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.



- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**18.01.-**De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes han decidido someterlas, conforme a la disposición permisiva contenida en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al conocimiento y decisión del Tribunal Distrital N°2 de lo Contencioso Administrativo, y de encontrarse en funcionamiento, ante los jueces de la Sala Provincial de los Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**18.02.-**Cláusula Compromisoria: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido al conocimiento y decisión de cualquiera de los jueces de lo civil del cantón Guayaquil, y al trámite verbal del juicio verbal sumario.

**18.03.-**La legislación aplicable a este contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

#### **Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION**

**19.01.-** La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### **Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**20.01.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

#### **Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**21.01.-** La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

*m2)* La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al

artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

**21.02.-** El número de ejemplares que debe entregar la CONTRATISTA a la CONTRATANTE es de dos copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

**Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO**

**22.01.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**22.02.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, contiguo a la Cdla. Santa Cecilia de los Ceibos; Teléfono 2269159.

El CONTRATISTA: Provincia Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Cotocollao, Dirección Urb. Santa Lucía; Barrio Santa Lucía Calle de los Nopales No. N53-140, Intersección DE LOS HELECHOS, (Tras de la Academia Internacional de Tenis) Teléfonos: 02343265.

**Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

*mm* **23.01.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En Guayaquil, siete días del mes de febrero del dos mil once.



CENTRO DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGIAS-ESPOL –CTT-ESPOL



Ing. Gustavo Guerrero Macías  
Director Ejecutivo

P. ESPECTROCROM CIA. LTDA.



Espectrocrom  
R.U.C.: 1791312503001



Sr. Carlos Andrés Regalado Benavides  
Gerente General